



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.272 / 2013.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 01 de Octubre 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.

DECRETO:

1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Don **JUAN PABLO HERNANDEZ CAMPOS**, según detalle:

En Zapallar, a 1 de Octubre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **JUAN PABLO HERNANDEZ CAMPOS**, chileno, cirujano dentista, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED], los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.

En virtud de lo anterior, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene a contratar los servicios profesionales de don **JUAN PABLO HERNANDEZ CAMPOS**, para que preste el servicio de: "PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL EN ATENCIÓN PRIMARIA" lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos del Programa Odontológico Integral, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 28 de enero de 2013.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada, de la siguiente manera:

1. la suma de \$27.816.-(veintisiete mil ochocientos dieciséis pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por cada endodoncia, debiendo realizar un total de 12 Endodoncias y

2. la suma de \$27.468.-(veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por cada Auditoría, debiendo realizar un total de 3 auditorías.

El odontólogo deberá cumplir las garantías GES odontológicas establecidas en el Programa del Ministerio de Salud, las exigencias técnicas establecidas en el referente técnico del Servicio de Salud y el convenio firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 28 de enero de 2013.

El pago se realizará mensualmente debiendo el odontólogo presentar su boleta de honorarios y un informe detallado de los trabajos efectivamente realizados y entregados, indicando claramente los procesos realizados. La Directora del Departamento de Salud, deberá certificar la conformidad por el cumplimiento de los servicios encomendados y realizados.

TERCERO: El ODONTÓLOGO deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD y/o en su defecto por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

El ODONTÓLOGO deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

CUARTO: Durante el cumplimiento de la prestación encomendada, el ODONTÓLOGO deberá cumplir fielmente las instrucciones impartidas por el Departamento de Salud, debiendo además cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad. ✓
2. Observar estrictamente el principio de probidad. ✓
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales. ✓
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer. ✓

QUINTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el Profesional tendrá ✓

Prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña. ✓
2. Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo. ✓

SEXTO: El presente contrato rige a contar del 01 de Octubre del año 2013 y será hasta el 31 de Diciembre del año 2013. ✓

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados. ✓

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y la encargada de Recursos Humanos. ✓

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don JUAN PABLO HERNÁNDEZ CAMPOS, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. ✓

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro ejemplares en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder del prestador.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Zapallar, y se somete a la competencia de los tribunales de justicia.

DÉCIMO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

5° IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.22.11.999: "Otros", del Departamento de Salud.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

★
C. Contratos / SALUD / Honorarios / DA, 4272.2013.



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia
6. Depto. de Control.
7. Archivo: Secretaría Municipal.

RRH / RRH / DSM / JUR / SEC / pfc.